

BONO NACIMIENTO-2025

ABIERTA LA CONVOCATORIA DE SOLICITUDES

QUÉ ES:

El Bono Nacimiento es una ayuda de la Junta de Castilla y León para subvencionar los gastos que supone a las familias castellanas y leonesas el **nacimiento de hijos e hijas o la adopción de menores ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE**

A los efectos de esta subvención, los supuestos de adopción de menores subvencionables serán exclusivamente los referidos a la adopción, como medida de protección, de un menor tutelado por una entidad pública de protección española, o a la adopción internacional.

Se trata de **una tarjeta que podrá ser utilizada para la adquisición, en los comercios de la Comunidad de Castilla y León, de productos básicos para la alimentación infantil, pañales y productos de higiene, entre otros**

CUANTÍAS:

- Según nivel de renta: suma de las rentas obtenidas por ambos progenitores, según los términos definidos en el IRPF (último periodo impositivo disponible anterior al del nacimiento o adopción)

	NIVEL DE RENTA		
	HASTA 40.000	ENTRE 40.001 Y 60.000	A PARTIR DE 60.001
1º HIJO O HIJA	1.500	1.000	500
2º HIJO O HIJA	2.000	1.500	1.000
3º HIJO O HIJA Y SIGUIENTES	2.500	2.000	1.500

- Las cuantías **se duplicarán** en caso de grado de **discapacidad igual o superior al 33%** reconocido.
- Es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, **salvo** las deducciones por nacimiento o adopción de la cuota en el tramo autonómico del IRPF.

QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL BONO Y REQUISITOS:

- Tener hijos y/o hijas nacidos/as o constituir adopción entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025
- En caso de adopción de menores, serán exclusivamente los referidos a la adopción, como medida de protección, de un menor tutelado por una entidad pública de protección

española, o a la adopción internacional constituida al amparo de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre.

- Las personas progenitoras deben tener residencia legal en España y disponer de documento acreditativo en vigor de tal situación (DNI y/o TIE).
- Estar empadronados/as en algún municipios de Castilla y León
- El hijo y/o la hija que da derecho a la subvención ha de estar empadronado/a en un municipio de Castilla y León
- Familia monoparental: ser la única persona responsable familiar y tener en exclusiva la patria potestad.
- Mujer víctima de violencia de género: tiene la consideración de única responsable familiar
- Familia formada por los dos progenitores: con independencia de que mantengan o no algún vínculo legal y/o afectivo y las hijas e hijos de todos ellos, o por la única responsable familiar y por todos sus hijas e hijos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No podrán ser beneficiarias las familias en las que los progenitores, adoptantes o responsable familiar, hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR

- NO SERÁ NECESARIO QUE PRESENTEN DOCUMENTACIÓN si las personas solicitantes indican que NO SE OPONEN a las comprobaciones por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.

SOLICITUDES:

- La solicitud será única por familia
- Plazo: presentación de la solicitud en 3 meses desde la fecha de nacimiento o adopción
- Modelo disponible en la **Sede Electrónica de Castilla y León**. Se tramitará, preferentemente, de forma telemática.
- Discapacidad igual o superior al 33%: la solicitud de la ayuda complementaria podrá presentarse junto con la solicitud de nacimiento o adopción o posteriormente y antes de que la niña o el niño cumpla cinco años.

Unión General de Trabajadores y Trabajadoras
Secretaría de Políticas Sociales e Igualdad
C/ Gamazo, 13 3º - 47004 Valladolid
sigualdad@castyleon.ugt.org
mluzrodriguez@castyleon.ugt.org

www.ugtcyl.es